

***REGLAMENTO  
INTERNO  
CONVIVENCIA  
ESCOLAR  
EDUCACIÓN  
BÁSICA***

**2024**

---

## **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar emana de la misión, visión y principios orientadores de nuestro PEI, así como del perfil del estudiante que queremos formar. Es parte del marco valórico, pedagógico y académico en el cual se educan nuestros estudiantes. Asimismo, constituye un instrumento formativo y pedagógico, forma parte de la normativa interna del Colegio y tiene como objetivo regular las relaciones de convivencia positiva entre los distintos actores de la comunidad escolar.

Entendemos la convivencia escolar como un derecho y un deber de responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa, la que está conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados<sup>2</sup>, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedores. En este sentido, el Reglamento posee Protocolos de Actuación complementarios que se consideran parte del cuerpo de este documento, sobre materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (entre ellas: salidas pedagógicas, maltrato escolar, accidentes escolares, etc.). Dichos protocolos deben ser conocidos y adheridos por toda la comunidad escolar, para lo cual se da a conocer por diversos medios a los distintos estamentos que la conforman.

A su vez, este instrumento contiene normas e iniciativas que fomentan la convivencia positiva, medidas formativas, disciplinarias y de reparación respecto de conductas que eventualmente lesionen la convivencia escolar. Dichas medidas están graduadas de menor a mayor gravedad, así como los criterios para determinarlas y ponderarlas en el marco de las garantías de un justo, racional y debido proceso. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del Colegio.

El Colegio destaca el compromiso de los apoderados como primeros responsables de la educación de sus hijos, y considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos y de responsabilidades. En este sentido, es deber de los padres y apoderados conocer, adherir y promover el PEI, así como las normas de funcionamiento del establecimiento, en este caso el Reglamento, y socializarlos con sus pupilos/as.

El presente Reglamento, y sus protocolos anexos, serán actualizados una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación del Consejo Escolar. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Dichas observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará al Consejo Escolar y establecerá el tiempo y los medios necesarios para que puedan efectuar sugerencias. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva.

## **ANTECEDENTES**

### **Filosofía de la Escuela**

La Escuela Integral Enlaces de Lampa se define como un lugar de encuentro libre de agresiones de todo tipo, destinado al crecimiento y desarrollo personal y colectivo. Nuestra escuela promueve una buena convivencia escolar, por la cual entendemos “La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone la interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los (las) estudiantes” (LEY N° 20.536.) Además de resguardar el principio de la no discriminación arbitraria expuesta en el Decreto 506 del 2016, que modifica el Decreto 315.

La convivencia escolar consiste en algo más que en cumplir las normas de los reglamentos de convivencia: es una experiencia que nos abre al aprendizaje sobre los modos de convivir. Desde esta perspectiva, la Política Nacional de Convivencia Escolar nos ofrece un marco conceptual y estratégico que orienta, al interior de los establecimientos educacionales (EE), el desarrollo de acciones que nos ayudan a aprender a vivir juntos y a construir acuerdos sobre cómo queremos vivir en comunidad.

Nuestra Escuela es el primer escenario donde los niños, niñas y jóvenes se forman para ser ciudadanos/as. En la convivencia diaria se juegan importantes dilemas éticos: o aprendemos a comportarnos con los demás en forma solidaria e inclusiva frente a las distintas maneras de ser y pensar, o, por el contrario, aprendemos a actuar en forma agresiva y discriminatoria. Es por esto que los valores y prácticas que sustentan la convivencia constituyen un soporte ético y un ámbito formativo fundamental de todo lo que se construye en la escuela.

**1º** La Escuela Integral Enlaces de Lampa, presenta en su proyecto educativo promover la buena convivencia escolar con el objetivo de prevenir cualquier forma de violencia psicológica o física, agresión u hostigamiento, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Si estos hechos ocurrieran, se cuenta con los procedimientos necesarios para reconducir las acciones que transgredan la buena convivencia.

**2º** Los (las) estudiantes de la Escuela deberán aceptar las normas relacionadas con la filosofía y el proyecto educativo, actitudes, conducta y requerimientos generales. El cumplimiento de este marco normativo valioso para el buen funcionamiento de la Escuela, razón por la cual se requiere al buen criterio de los (las) estudiantes y sus Apoderados, en la colaboración respetuosa frente a estas disposiciones. Como toda norma, los incumplimientos tienen consecuencias para los que incumplan con dicha normativa.

**3º** Nuestra Escuela busca promover un ambiente donde sus estudiantes no sean temerosos de expresar sus emociones y pensamientos. Por lo cual, la violencia de cualquier índole es inaceptable y no será tolerada.

**4º** Como Escuela solicitamos a los Padres y Apoderados que apoyen constantemente a sus hijos en el desarrollo integral que promueve nuestra institución, promoviendo la empatía y el trato respetuoso hacia los demás, debiendo involucrarse con las medidas que el colegio exija o recomiende.

### **Contexto:**

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar se enmarca bajo las normas expresadas en nuestro sistema educativo, donde el rol preponderante de la Inclusión en nuestros espacios educativos es primordial para construir una sociedad igualitaria y construida por todos los agentes que participamos de ella. Por lo tanto, "El sistema propenderá a eliminar

todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión” (Ley 20.845, o de “Inclusión”, 2015).

### **Definiciones:**

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar –en diversos grados- a todas las comunidades educativas.

Por eso, es importante tener presente las siguientes distinciones:

a) **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- I. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
- II. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

**a.1. Violencia psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

**a.2. Violencia física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

**a.3. Violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

**a.4. Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

**a.5. Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

**b. Bullying:** Es una manifestación de violencia en la que un (una) estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. se produce entre pares;
- II. existe abuso de poder;
- III. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

## **Objetivos y gestión**

### **a) Objetivo General:**

Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los (las) estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa

## **b) Objetivos Específicos:**

- I. Promover los modos de convivir que se espera lograr en los miembros de la comunidad educativa.
- II. Velar por la sana convivencia, a través de la ejecución de planes que promuevan acciones sustentadas en los valores democráticos.

## **Gestión**

Nuestra escuela cuenta con organizaciones que permiten promover los valores propios de la buena convivencia dentro de nuestro espacio educativo. Permitiendo así, que los integrantes de la comunidad escolar sean respetados y valorados por las acciones que desarrollan en nuestro espacio pedagógico.

Para ello describiremos las funciones propias de cada entidad:

### **1. Convivencia Escolar**

Esta dimensión se articula con toda la comunidad educativa, para promover proyectos y resolver conflictos que se presenten en nuestra escuela.

Nuestra escuela orienta esta área a través de los dictámenes de la Ley sobre Violencia Escolar (en adelante LSVE) define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los (las) estudiantes” (Art. 16 a). Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedores, familias y directivos. En este sentido, gestionar la convivencia escolar supone un desafío para las comunidades educativas, las que deben conjugar la variedad de intereses y formas de expresarse, con el propósito común expresado en el Proyecto Educativo Institucional, que debe apuntar a “contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta [la comunidad educativa], propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”, tal como lo establece el Artículo 9° de la Ley General de Educación.

El Encargado de convivencia escolar con el que cuenta nuestra escuela es escogido por el equipo de Gestión de la Escuela, quién además se hará partícipe de las orientaciones y cumplimiento del Reglamento Escolar. Para realizar las tareas que le competen, es fundamental que el Encargado de Convivencia Escolar cuente con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda discutir y en quien delegar tareas; estas condiciones determinan, en gran medida, la consistencia y continuidad de las medidas implementadas.

## **2. Consejo Escolar**

De acuerdo a la LSVE, corresponde a los Consejos Escolares y los Comité de Buena Convivencia Escolar estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. El Consejo Escolar tiene por objetivo lo establecido por la LSVE es generar espacios e iniciativas que la promuevan, incorporando alternativas y propuestas que sean representativas de los diversos estamentos que componen la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedores).

### **MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA**

La finalidad de nuestro Reglamento de Convivencia es favorecer el aprendizaje de forma respetuosa de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar; o favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para de aprendizaje y la participación de todas y todos. Para lograr altos niveles de cohesión interna, nuestra escuela cuenta con adecuados planes y protocolos que regulan las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Hemos construido normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, que es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes.

La ley de Inclusión incluye el principio de integración e inclusión de la Ley General de Educación. Por lo cual nuestro establecimiento a adecuados los Reglamentos en tanto deben establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los (las) estudiantes (Art. 1º, n°1, letra e).

Por lo cual solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de no discriminación arbitraria, encuentro entre diferentes, resguardo de derechos y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2º, n°5, letra h).

Por lo anterior nuestra escuela genera los espacios y da los tiempos para enfrentar los conflictos de acuerdo con principios formativos y convertirlos en oportunidades para aprender a convivir con quienes son y piensan distinto. Es así como se presenta en nuestro Plan de mediación y resolución de conflictos.

Nuestro Reglamento está alineado con los principios de la Reforma, adaptándose así a los requerimientos de la nueva Ley de Inclusión contra la discriminación arbitraria y estamos en plena sintonía con los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los Proyecto de Mejoramiento Escolar (PME).

### **Enfoques**

Nuestra Escuela asume como propio los tres enfoques que están de la siguiente manera:

**Enfoque de derecho:** Las normas de nuestro establecimiento son coherentes con las convenciones internacionales firmadas por Chile (por ejemplo, con la Carta de los DDHH y la Convención de los Derechos del Niño) y con la propia legislación interna (la Constitución Política y leyes de la Reforma Educacional, en particular con la nueva Ley de Inclusión).

Las normas basadas en este enfoque son aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas. Cuando fuere necesario establecer alguna sanción, ésta debiera ser proporcional a la falta, a la edad y a rol que desempeña quien la comete.

**Enfoque formativo:** nuestra escuela enseña a convivir con los otros por medio de la reflexión sobre la experiencia de vincularse con los demás, respetándoles su modo de ser y de pensar.

Para ello nuestro Reglamento de Convivencia se convierte en un instrumento de formación, además de tipificar las faltas y sus respectivas sanciones, incorporamos medidas pedagógicas para que se puedan convertir en ocasión de aprendizaje.

Para ello la tipificación de las faltas y sanciones expuestas en nuestro Reglamento presenta una gradualidad que responde a las etapas de desarrollo de la conciencia y autonomía de los (las) estudiantes. Además, cuando las faltas han dañado la convivencia y las relaciones de confianza entre las personas, se necesita consignar medidas reparatorias que vayan en beneficio de la comunidad cuyas relaciones han sido dañadas. Las conductas reparatorias enriquecen la formación valórica, desarrollan la empatía, favorecen los buenos climas, reparan los vínculos dañados, y restituyen la confianza en la comunidad. Para ello, se ha gestionado un plan de formación de mediadores, donde los (las) estudiantes acompañados del encargado de la convivencia escolar median en la reparación de conductas que atenten contra el aprendizaje de los (las) estudiantes

Las normas son aplicadas con flexibilidad y de acuerdo con personalidad y contexto de cada quien, sin llegar por ello a generar situaciones de anomia en la institución escolar.

**Enfoque Inclusivo:** nuestro reglamento de convivencia se convierte en un instrumento para identificar, transformar y eliminar todas las formas de exclusión que ocurren en la escuela y en lograr que nuestra comunidad escolar sea un genuino espacio de encuentro y diálogo entre todos sus actores.

Se prohíben las sanciones que involucren pérdida de clases a los (las) estudiantes que hayan cometido faltas, a excepción de las consideradas gravísima que ameriten una eventual expulsión. Esto no quiere decir que las faltas cotidianas se deban dejar pasar, sino que las sanciones a aplicar, sean en momentos que no impidan su proceso de aprendizaje.

Para avanzar hacia un enfoque inclusivo, el piso es la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria y de las barreras que impiden el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todas y todos los niños. El horizonte hacia el que buscamos avanzar es la valoración y el reconocimiento de las diferencias y particularidades de todos quienes conforman la comunidad escolar.

Nuestra comunidad educativa que avanza hacia la inclusión permitirá entre otras cosas, conocer y reconocer a todas y todos sus miembros, desde su trayectoria escolar, su

contexto socio-cultural y familiar, sus intereses y necesidades; piensa su misión y organización en relación con las particularidades de su comunidad local, su territorio y a las y los (las) estudiantes que la conforman; y organiza las alternativas educativas con criterio de pertinencia y relevancia, diversificando las actividades pedagógicas de acuerdo a las características de sus estudiantes.

**Enfoque participativo:** las normas de nuestra convivencia escolar están elaboradas, discutidas y aprobadas con la participación de los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Creemos que la participación efectiva de la comunidad en su construcción y aprobación, les otorga legitimidad a las normas, condición indispensable para que sean efectivas. Así mismo, es como se promulgan a través de todas las instancias de socialización con las cuales cuenta nuestra Escuela.

## **FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS VIGENTES**

Nuestro Reglamento interno comprende una serie de fundamentos legales y normativas que están a su base, entre ella:

**Ley 20.845 o ley de inclusión** que señala que “El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”.

**La Ley 20.845**, introduce una serie de modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2 del 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley 20.370** con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 5, modificando específicamente el art. 3 y 4, relativo a la inclusión escolar, agregándose como inserción, gratuidad.

El Estado implantara progresivamente la enseñanza gratuita en los establecimientos subvencionados o que reciben aporte permanente del Estado; reemplazo la letra (e), que ha pasado a ser (f) por la siguiente “(f) diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y

determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes, entre otras. (Ley 20.845, o de “Inclusión”, 2015).

**Declaración Universal de los Derechos Humanos:** la Constitución Política de la República de Chile reconoce y rectifica en su artículo N° 5 esta declaración, estableciendo que “El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos “Educando con amor desde 1928”. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

**Declaración de los Derechos del Niño y la Niña:** La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten.

**Ley N° 20.370 General de educación y sus modificaciones**, contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar: La ley general de educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley “La educación tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico, y físico mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en su comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

**La Ley N° 20.536 sobre violencia escolar**, promulgada el 8 de Septiembre del año 2011, sus materias más importantes son: Violencia Escolar, Bullying, Maltrato Escolar,

Convivencia Escolar, Acoso Escolar, tiene por objetivo abordar la convivencia en nuestro establecimiento, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos; mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del Encargado de Convivencia y entrega nuevas tareas a los consejos escolares.

**Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia**, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor. Sin perjuicio de lo anterior, ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan caracteres de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto así los hechos revisten o no caracteres de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un **plazo de 24 hrs.**, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

**Ley N° 20.911**, crea el plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el estado, esta Ley fue promulgada el 28 de marzo del 2016 por el Ministerio de Educación. Proyecto de Ley: artículo único. Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los (las) estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la

formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En el caso de educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través de juego.”Sic”.

**Ley N° 20.820 promulgada 20 de Marzo 2015 crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de género** y modifica normas legales que indica: Artículo 3°.- El Ministerio tendrá, en especial las siguientes funciones y atribuciones. a) Proponer al Presidente o Presidenta de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado. Además, le corresponderá la formulación, coordinación y evaluación de un Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.”Sic”

**Ley N° 20.084**, publicada el 07 de diciembre del 2005, establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la ley penal. Artículo 1°.- La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas. Artículo 3°.- Límites de edad a la responsabilidad. La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes. “Sic”.

**Ley N° 21.128, publicada el 27 de diciembre de 2018, Aula Segura.** "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los

miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. "Sic"

**Ley N° 20.609 contra la discriminación** la cual fue promulgada el 12 de Julio del año 2012. Propósito de la Ley. Esta Ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que, se cometa un acto de discriminación arbitraria y busca resguardar el derecho de las personas.

**Ley N° 20.422 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con incapacidad.** El objeto de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. "Sic"

**Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.** La citada Ley en sus artículos 7,8 y 9 dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un consejo escolar, regulando su integración y funciones; que, con dicho fin se dictó el decreto N° 24 del 2005, que fue modificado por el Decreto N° 19, cuya fecha de publicación fue el 29 de marzo del 2016, que reglamenta Consejos Escolares. El principio fundamental de dicha instancia tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica.

**Decreto 215, Reglamenta uso de uniforme escolar.** De fecha 11 de junio del año 2009. Que, el Ministerio de Educación respalda la gestión cada vez más autónoma de los establecimientos educacionales y el rol que puedan asumir cada uno de sus estamentos en el proceso de toma de decisiones al interior de los mismos. Que, por otra parte, es deber

del estado dar protección a la población y a la familia propendiendo al fortalecimiento de esta. Que, esta preocupación se manifiesta de reforzar la seguridad de los niños y niñas de nuestro país que asisten a los establecimientos educacionales lo que incluye el traslado desde sus hogares hasta los distintos locales escolares, y especialmente, de aquellos alumnos y alumnas que como peatones hacen uso de las vías públicas; Que los colores usados tradicionalmente en el uniforme escolar se mimetizan facialmente con los colores de las vías y su entorno, reduciendo la posibilidad que los conductores identifiquen a tiempo la presencia del escolar, lo que es causa de un número importante de accidentes en las vías públicas, con resultado de muerte o lesiones y graves secuelas psicológicas; Que en razón de lo anterior, es aconsejable que los escolares por seguridad incorporen en su uniforme cualquiera sea este, o en las vestimentas que lo reemplacen, material retro reflectante, que en condiciones de baja luminosidad ayude a los conductores a reconocerlos visualmente en la vía pública. “Sic”

**Decreto N° 79 Reglamento de estudiantes embarazadas y madres:** La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

**Decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación:** Esta ley incluye el principio de integración e inclusión de la Ley General de Educación. Se deben adecuar los Reglamentos en tanto deben establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los (las) estudiantes (Art. 1°, n°1, letra e). Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de no discriminación arbitraria, encuentro entre diferentes, resguardo de derechos y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra h).

**Circular 482 de la Superintendencia de Educación de fecha 20 de junio del 2018.**

Dicha circular imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, con reconocimiento oficial del Estado.

**Circular 860 de la Superintendencia de Educación de fecha 26 de noviembre 2018.**

Dicha circular aprueba e imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.

**ORD. Circular N° 1663** informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados año 2016.

El reglamento debe reconocer expresamente el derecho de asociación, tanto de los y Decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación: Esta ley incluye el principio de integración e inclusión de la Ley General de Educación. Se deben adecuar los Reglamentos en tanto deben establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los (las) estudiantes (Art. 1°, n°1, letra e).

Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de no discriminación arbitraria, encuentro entre diferentes, resguardo de derechos y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra h).

El reglamento debe reconocer expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra m). No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes (Art. 2°, n°5, letra h).

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9°, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los (las) estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá acatarse lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en el sentido de que los (las) estudiantes pueden repetir en el mismo establecimiento una vez durante la educación básica y otra durante su enseñanza media (Art. 2°, n°5, letra i).

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar (Art. 2°, n°5, letra h). Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el o la director(a) del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un (una) estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2°, n°5, letra i). Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra i).

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del (la) estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida (Art.2°, n°5, letra i).

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un (una) estudiante solo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles (Art. 2°, n°5, letra i)

El o la directora (a), una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del (la) estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Art. 2°, n°5, letra i).

## **DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

Nuestro Reglamento Interno especifica los derechos y deberes de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, y sostenedores educacionales.

Esta especificación considera la normativa vigente, además de los diferentes roles y responsabilidades que cada quien tiene en el EE. De acuerdo con la nueva Ley de Inclusión (L. 20.845, de 2015), nuestro EE incorpora en su Reglamento Interno los siguientes derechos y deberes:

### **a) Derechos del (la) Docente (a) del Colegio.**

1. Ser considerado en su dignidad personal y profesional, recibiendo un trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física, se realizarán todas las acciones legales y de apoyos internos correspondientes.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional y del Reglamento de Convivencia Escolar.
4. Recibir información desde directivos o jefaturas oficiales que correspondan, dentro de los plazos establecidos sobre las actividades que deben realizar, al igual que asesoría técnica para superar las dificultades, corregir los desaciertos o potenciar aspectos positivos en el proceso formativo, al menos una vez al año.
5. Proponer criterios y normas pedagógicas que permitan aportar al desarrollo formativo de sus estudiantes.
6. Disponer de los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos de aprendizajes.
7. Tener un ambiente de trabajo que permita adecuadas condiciones desde el punto de vista físico y laboral para el desarrollo de su labor profesional.
8. Realizar sus clases sin interrupción, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la Dirección del Establecimiento.
9. Participar en programas de capacitación profesional establecidos por la institución tales como: seminarios, talleres, simposios, u otras instancias de formación
10. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y opiniones, en contextos profesionales de nuestro proyecto educativo.

**b) Deberes de los (las) Docentes (as) del Colegio**

1. Orientar el proceso de formación y discernimiento de los alumnos con criterios éticos, morales y de responsabilidad de acuerdo al Proyecto Educativo del colegio.
2. Ejercer su práctica docente con un sentido ético y profesional, lo que incluye diagnóstico, planificación y evaluación de los procesos sistemáticos de enseñanza

aprendizaje y de las actividades educativas generales y complementarias que tengan lugar en el Colegio.

3. Entregar en los plazos establecidos, las planificaciones, informes, evaluaciones, registros y demás comunicaciones escolares, a sus respectivas jefaturas.
4. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad en coherencia con nuestro Proyecto Educativo.
5. Conocer y demostrar un compromiso permanente con los sellos, la Visión y Misión del Colegio.
6. Evitar conductas que involucren riesgo físico o psicológico a sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.
7. Intervenir e informar oportunamente a instancias oficiales, hechos o situaciones que afecten la buena convivencia escolar, siendo los/las profesor (as) las primeras personas responsables de actuar.
8. Poner en práctica las indicaciones que reciba de la Dirección y jefatura de UTP, asociados a mejorar sus relaciones interpersonales.
9. Acoger las sugerencias que reciba de la Dirección, de sus colegas y jefatura de UTP, asociados a mejorar la manera de orientar los criterios formativos y pedagógicos a sus estudiantes y poner en práctica lo que se le indica.
10. Escuchar y permitir a los y las estudiantes expresar sus ideas, sugerencias y opiniones, con el debido respeto.
11. Proteger la dignidad de cada miembro de la comunidad, así como respetar la intimidad y el derecho a la privacidad de todos y todas.
12. Conocer y cumplir con eficacia y eficiencia las normas y procedimientos de la institución.
13. Informarse y tomar conocimiento de las leyes vigentes en relación a temáticas educativas.
14. No publicar imágenes o registros audiovisuales de actividades con estudiantes, en sus redes sociales personales considerando el respeto a la vida privada y/o intimidad de las personas (Considerar Ley 19423).
15. Cumplir puntualmente su jornada escolar establecida.

16. Conocer y respetar los canales y procedimientos de comunicación e información institucional: agenda, correo electrónico, circulares, página web.
17. Facilitar, promover y supervisar la participación de los y las estudiantes en actividades socioafectivas y formativas que el colegio les ofrece.
18. Respetar la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa; no puede denostar o injuriar a través de ningún medio social.

**c) Derechos de los Padres, Madres y Apoderados**

1. Conocer y apoyar el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer a través de la página web el reglamento interno escolar vigente.
3. Ser atendidos por el personal administrativo del colegio, docente con jefatura y directivo en los horarios establecidos para tal fin y respetando los conductos regulares.
4. Ser atendido con cordialidad y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir la información académica o formativa que le permita aclarar dudas en instancias formales.
6. Ser invitados a las actividades programadas para los padres, madres y apoderados.
7. Representar y/o acompañar a su hijo (a) en todas las instancias oficiales que solicite, como: entrevistas en las que se le aplique el Reglamento de Convivencia por faltas graves o gravísimas.
8. Ser asistidos con carácter preventivo por el equipo psicoeducativo del Colegio.
9. Tanto padre y madre tienen el derecho a recibir información escolar de su hijo(a), a menos que una orden judicial determine lo contrario.

**d) Deberes de los Padres, Madres y Apoderados**

1. Para los padres y apoderados, es un deber prioritario la asistencia a reuniones académicas y formativas (charlas, talleres, jornadas, etc.).

2. Seguir los lineamientos del Colegio, en relación a las normas de buena convivencia.
3. Fomentar en su (s) hijo (s) o hija (s) hábitos de higiene, seguridad y el cuidado de los materiales que utilicen, sean o no de su propiedad.
4. Inculcar en su (s) hijo (s) o hija (s) el cuidado por el entorno.
5. Reponer en caso de daño por mal uso en la utilización de materiales que no sean de su propiedad, así como por daños al Colegio (infraestructura, ornamentación, áreas verdes u otra).
6. Promover la orientación de su (s) hijo (s) en los valores sustentados por la Institución, participando y apoyando las acciones que el Colegio realiza en este sentido.
7. Fomentar y apoyar en su hijo (s) o hija (s), la participación en actividades, culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
8. Asistir regular y puntualmente a reuniones de apoderados, de carácter informativas y formativas; escuelas para padres, reuniones con equipo de integración y demás actividades comprometidas en beneficio de su (s) hijo (s) o hija (s). En caso de inasistencia el apoderado (a) deberá justificar al día siguiente.
9. Asistir a entrevistas regulares o especiales, encuentros de padres, encuentros padres e hijos, talleres, charlas, en la fecha y hora fijadas.
10. Cumplir las recomendaciones específicas para mejorar el desarrollo físico, emocional o intelectual de su (s) hijo (s) o hija (s), inclusive cuando se trate de la ayuda u orientación de profesionales externos al Colegio.
11. Acatar el cumplimiento de medidas administrativas, disciplinarias y formativas solicitadas por cualquier estamento de la institución, respaldando con su firma el cumplimiento de dicha medida. De negarse a firmar el Colegio continuará con el cumplimiento de la medida adoptada.
12. Evitar críticas o comentarios destructivos que desprestigian a la institución y/o a sus integrantes: ya sea de manera verbal, escrita o por medio de redes sociales. Será de especial gravedad la denostación o transgresión de la intimidad hacia algún miembro de la comunidad.
13. Tomar conocimiento, firmar y cumplir el contrato anual de prestación del servicio educacional.

14. Cuidar y favorecer el bienestar físico, moral y social de su(s) hijo(s) o hija(s) y compañeros (as).
15. Tomar conocimiento y cumplir con las programaciones curriculares, resoluciones, directrices, que emanen del Colegio, como resultado de su organización interna. Devolver al Colegio, cuando proceda; las colillas-de respuestas en la fecha exigida para cada situación.
16. Informar el (los) nombre (s), dirección (es) y número (s) de teléfono de la (s) personas (s) que actúan como responsable (s) de su (s) hijo (a), cuando los padres se encuentren ausentes. Informar inmediatamente al Colegio cualquier cambio de dirección, teléfono y/o correo electrónico que ocurra durante el año escolar.
17. Informarse permanentemente a través de medios oficiales del colegio, de los resultados académicos de su(s) hijo(s) o hija(s).
18. Solicitar con anticipación a través de los medios oficiales las entrevistas pertinentes en el horario establecido por la institución.
19. Proveer a sus hijos (as) dentro de los plazos señalados cada año, los uniformes, textos y útiles escolares exigidos por el colegio.
20. Firmar la documentación solicitada por la institución, en las situaciones que se requiera la salida anticipada del establecimiento y/o extracurriculares.
21. En caso de inasistencia de su hijo (a) se debe justificar en coordinación docente o vía agenda a su profesor (a) jefe.
22. Cautelar que sus hijos (as) no traigan materiales diferentes a los útiles escolares y vestuario que no correspondan al uniforme.
23. Cautelar que sus hijos o hijas no ingresen al establecimiento con elementos considerados como armas, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente, que pueda dañar a otro miembro de la comunidad educativa. En caso de ser sorprendido con alguno de estos objetos, se aplicará protocolo de porte de arma vigente.
24. La institución no se responsabiliza por la pérdida de cualquier objeto (por ejemplo: reloj, joyas, juguetes, notebook, dispositivos móviles como teléfonos celulares, pendrive, Ipod, tablet entre otros).

25. Devolver al Colegio cualquier objeto que lleve su (s) hijo (s) o hija (s) a casa y no sea de su propiedad.
26. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o de convivencia, observadas en su (s) hijo(s) o hija(s) u otros estudiantes.
27. Todo certificado médico o de especialista, debe ser entregado a secretaria del establecimiento. En el caso que su (s) hijo (s) o hija(s) requiera de la administración de un medicamento o procedimiento durante la jornada escolar deberá presentar documentación por profesional que avale dicha solicitud. El apoderado deberá firmar el registro correspondiente en el libro de autorización para administrar medicamentos en el establecimiento.
28. Las certificaciones médicas para cualquier aplicación de normativa escolar deben ser emitidas por un profesional, ajeno al grupo familiar directo para resguardar la transparencia del proceso. En caso de diagnóstico y/o tratamiento, el certificado debe ser emitido por el especialista correspondiente.
29. Prestar el apoyo que sugiere el establecimiento cuando su hijo (a) presente necesidades de su desarrollo psico social.
30. Respetar el conducto regular cada vez que requiera comunicación con algunas entidades del Colegio: Profesor(a) de Asignatura-Profesor Jefe-Jefa UTP/Encargado de la Convivencia Escolar - Dirección del Establecimiento.
31. Abstenerse de intervenir en aspectos técnico-pedagógicos o administrativos. Respetar que estos son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
32. Abstenerse de interrumpir o alterar de cualquier manera la rutina escolar de los o las estudiantes.
33. Respetar la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa; no puede denostar o injuriar a través de ningún medio social.
34. Es deber del apoderado que él o la estudiante asegure la asistencia a clases y cumpla con la jornada correspondiente.
35. Es deber del apoderado respetar los derechos de cada estudiante del establecimiento, en caso que se observe el no cumplimiento de lo señalado, el establecimiento tiene el deber y la facultad de denunciar al organismo que corresponda tal situación.

36. Es deber del apoderado informar a los transportistas escolares de los cambios de horario de sus pupilos.

37. El no cumplimiento de esto, faculta al colegio para tomar medidas al respecto, como determinar el cambio de apoderado informando a las autoridades que corresponda.

**e) Derechos de los (las) estudiantes**

1. Conocer los reglamentos: interno escolar, junto con las normas de convivencia escolar, evaluación y promoción escolar.

2. Recibir una formación personal, intelectual, social, humana y cristiana que responda a las necesidades actuales de la comunidad, de acuerdo a los planes y programas vigentes y al proyecto educativo del colegio.

3. Ser informado de los reglamentos y normativas del Colegio, de la organización de los estudios, contenidos, bibliografía y de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación.

4. Ser respetado (a) por todos (as) como persona y a no ser objeto de humillación o burla.

5. Ser escuchado y atendido por cualquier Docente del Colegio, cuando tengan una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal y solicitar orientación personal, vocacional y afectiva cuando lo requiera.

6. Respetar su derecho a la educación en situación de embarazo y maternidad.

7. Participar en ceremonias de finalización de ciclos (ceremonia no obligatoria para la institución). Sin embargo, si un (una) estudiante o grupo de estudiantes tienen un comportamiento inapropiado debidamente tipificado y sancionado, el Colegio se reserva el derecho de no invitarlo(s) a esta ceremonia.

8. Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad y respeto.

9. Que las actividades y clases comiencen y terminen a la hora prevista y no sean interrumpidas, a excepción de casos especiales.

10. Que se respeten las fechas de trabajos y pruebas, y si hubiere lugar a modificaciones, que éstas sean comunicadas con la debida anticipación, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

11. Recibir las pruebas y trabajos corregidos para su revisión, dentro de los plazos.
12. Participación en el proceso de actualización del Reglamento Escolar en el período establecido por el Colegio.
13. Participar en el proceso de elección de directivas de curso y Gobierno Escolar, pudiendo elegir y ser elegido.
14. Participar del Proceso de elección de reconocimientos entregados por el colegio al término de semestre.
15. Participar en actividades extracurriculares que el Colegio planifique.

**f) Deberes de los (las) estudiantes**

1. Tomar conocimiento, respetar y cumplir los reglamentos: Interno Escolar, Normas de Convivencia Escolar, Evaluación y Promoción Escolar.
2. Cuidar la integridad física y psicológica en general, propia y de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Respetar las normas internas propias de cada asignatura, además de talleres y actividades extraprogramáticas.
4. Proteger su intimidad en cuanto a expresiones afectivas de pareja y/o individuales.
5. Respetar a los demás miembros de la comunidad, evitando y rechazando insultos o apodosos humillantes, chismes o descalificaciones, ya sea de manera presencial o virtual.
6. Evitar la práctica de los juegos bruscos, compartiendo y respetando adecuadamente los espacios de recreación.
7. Presentar buena disposición y actitud respetuosa a participar en clases y en las evaluaciones.
8. Cumplir con los compromisos adquiridos con sus compañeros o compañeras, profesores(as) y Colegio.
9. Cuidar los materiales y bienes propios, de compañeros, compañeras y del establecimiento educativo
10. No ingerir, portar y/o comercializar bebidas alcohólicas, drogas y tabaco al interior del establecimiento, en actividades escolares externas a éste, ni en el entorno

cercano del Colegio. Se prohíbe el ingreso al establecimiento bajo la influencia del alcohol o drogas.

11. Asistir puntualmente a clases, a las evaluaciones y las actividades propias de la jornada escolar.
12. Cumplir puntualmente con la entrega de tareas y trabajos que deben ser presentados de acuerdo a las indicaciones dadas por el profesor (a) respectivo.
13. Traer a clases los textos y materiales de trabajo que se necesiten.
14. Mantener un comportamiento correcto en vehículos de traslado a las diversas actividades del colegio, evitando todo tipo de maltrato y riesgos a personas y bienes.
15. No ingresar a recintos o lugares de uso exclusivo para otros niveles escolares, sin autorización.
16. No utilizar materiales u elementos que no han sido solicitados por el docente de aula.
17. Respetar la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. El no cumplimiento de los deberes indicados, facultará al establecimiento para aplicar las medidas que correspondan, según RICE y protocolos de actuación.

## **REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA**

### **A. Del Uniforme y Presentación Personal**

Se establecen las siguientes obligaciones con respecto al uniforme:

- Cuando los estudiantes lleven el uniforme escolar o deportivo, dentro o fuera del Colegio, deberán mantener siempre una presentación adecuada. Mientras lo usen, se entenderá que están representando a nuestra institución.
- Los estudiantes deberán presentarse al Colegio con el uniforme correspondiente para cada día y actividad. El uniforme debe estar completo, limpio y en buen estado.
- Si por alguna razón fortuita, un estudiante estuviera impedido de usar su uniforme reglamentario, deberá solicitar el permiso correspondiente a su Profesor jefe, a través de una comunicación por correo electrónico. Si el plazo

para restablecer el uniforme es mayor a 5 días, deberá pedir autorización a la Subdirección de Estudiantes para informar al equipo.

- En caso de pérdida, el apoderado se hace responsable.
- Los alumnos y alumnas vestirán correctamente el uniforme estipulado en el Reglamento Interno del E.E, que es el siguiente:

Uniforme escolar:

Polera verde institucional.

Pantalón o falda gris.

Medias o calcetas grises.

Chaleca o polerón gris

Calzado negro.

Uniforme para actividades deportivas y/o Salidas Pedagógicas:

Polera institucional amarilla

Pantalón buzo verde

Polerón buzo institucional

Zapatillas Deportivas.

- Los estudiantes deben cuidar su presentación personal, así como también mantener una higiene adecuada, evitando el uso de accesorios que puedan dañar su integridad física.
- Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, la directora podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo

## **B. De los Materiales**

1. Se sugiere cumplir con la lista de útiles al 31 de marzo del año en curso, se recuerda que estos materiales serán de uso común en la sala de clases.
2. Todo estudiante debe presentarse con los materiales y útiles de trabajo, el no cumplimiento de ello se dejará registro en la hoja de vida correspondiente. Del mismo modo no se recibirán materiales durante la jornada.
3. No se aceptarán elementos que no formen parte de la lista de útiles, frente a la presencia de juguetes, celulares y/u objetos tecnológicos.

### **C. De los horarios y retiros**

1. Respetar horarios de entrada y salida, el estudiante que llegue retrasado se dejará registro en hoja de vida.
2. En el caso que un estudiante sea retirado antes de finalizar su jornada, solo lo podrá realizar el apoderado o quien esté autorizado con antelación, informando a la jefatura de curso o secretaría del establecimiento. De no haber notificado el retiro no se entregará el estudiante a otra persona.
3. Terminada la jornada escolar, el apoderado deberá retirar a su pupilo en un plazo no superior a los 30 minutos de su horario de salida; de no ser así se procederá a dejar registro formal en el libro de crónica diaria, con el horario y firma correspondiente del apoderado o al responsable de su retiro. De infringir en esta norma más de dos veces el apoderado deberá de asistir a una entrevista donde firmará una carta de compromiso. Si el estudiante no es retirado por el apoderado; se hará entrega del (la) estudiante a carabineros. Luego se evaluará el caso para establecer la posible vulneración de derecho y así realizar la denuncia respectiva al organismo que corresponda.
4. El establecimiento educacional no hará entrega de alumnos y alumnas a transportistas escolares de manera anticipada sin previa notificación formal por parte del apoderado.
5. En las acciones referidas al retiro del estudiante, se aplicará el protocolo de retiro durante la jornada de clases vigente.

## **D. De la Asistencia y Atrasos**

La asistencia diaria a clases es fundamental para el logro de los objetivos educacionales que el Colegio ha establecido para sus estudiantes. La normativa vigente establece que para promover a un estudiante de curso se debe cumplir con un 85% de asistencia como mínimo, independiente de las razones por las cuales ocurrió la inasistencia. No obstante, lo anterior, cabe tener presente la facultad de la Directora para promover con un menor porcentaje de asistencia, la cual podrá ser aplicada en casos excepcionales.

Estos casos se dan cuando la inasistencia ocurre por razones señaladas a continuación:

- Por enfermedad justificada con certificado médico, el que debe ser entregado durante la enfermedad o al momento de reintegrarse inmediatamente a clases en Secretaría del Colegio.
- Por otros motivos importantes justificados por correo electrónico y aceptados por la Dirección.
- Si es una ausencia planificada, de al menos tres días, debe solicitar autorización por escrito previo a que el estudiante falte.

En caso de ausencia, el estudiante estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Como máximo, el primer día en que se presente después de su inasistencia, deben informar a través del correo electrónico al profesor jefe, quien lo consignará en sus propios registros.
- El profesor jefe será el responsable de exigir a sus estudiantes el justificativo de la inasistencia. Los estudiantes se responsabilizarán de cumplir las tareas y trabajos que se hayan encargado, rendir las evaluaciones que se hayan realizado y ponerse al día en los contenidos y actividades tratadas durante su ausencia, en el plazo que cada profesor señale.

- Aquel estudiante que se encuentre en situación de embarazo, maternidad o paternidad, será responsable de presentar su carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad. Se aplicará en estos casos el protocolo de prevención y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.
- Para reafirmar los hábitos de estudio y responsabilidad, no se permite la salida de estudiantes dentro del horario de clases. En caso de situaciones excepcionales, deberán cumplir la siguiente normativa:
  - a. El apoderado debe enviar el motivo por el cual debe retirarse durante la jornada de clases por correo electrónico por parte del apoderado al profesor jefe y/o encargado según corresponda.
  - b. El estudiante sólo puede ser retirado por el apoderado, o bien, por un adulto responsable identificado por el apoderado en la comunicación. De lo contrario, no se le permitirá la salida.
  - c. En caso de haber pruebas, evaluaciones o trabajos a entregar, se recomienda al apoderado retirar al estudiante una vez finalizada la evaluación.
- La asistencia a talleres o actividades extraprogramáticas es de inscripción voluntaria, pero de asistencia obligatoria una vez que se ha adquirido el compromiso. En el caso de no cumplir con la asistencia mínima, no podrá seguir concurriendo al taller.
- La asistencia a las actividades convocadas por el Colegio es obligatoria, especialmente cuando involucre la participación en actividades académicas, campeonatos o concursos externos, aunque estos sean fuera del horario de clases.

## **E. De las Ausencias**

1. En caso de ausencia de estudiantes, el apoderado informar al establecimiento por las vías formales, las causas de la ausencia, adjuntando documentación según corresponda.
2. Solo tendrá validez para términos administrativos el certificado o licencia médica.

3. El certificado de atención médica del alumno deberá ser enviado al establecimiento educacional a más tardar 48 hrs. de la fecha de emisión.

## **F. De las Enfermedades, Accidentes Escolares y otras Emergencias**

- 1 Todo accidente ocurrido dentro del E.E. o de trayecto, será derivado a través del formulario de accidente escolar, al servicio de urgencia comunal.
- 2 Es responsabilidad del apoderado informar en forma oportuna cualquier enfermedad o afección que el o la estudiante presente de manera formal escrita vía agenda y/o presencial.
- 3 El procedimiento frente a un accidente escolar está considerado conforme al siguiente protocolo de acción.
  - 3.1 Una vez ocurrido el accidente, el alumno será trasladado a la enfermería del establecimiento para evaluar la gravedad, en el caso de no ameritar atención médica se notificará vía agenda o telefónicamente lo sucedido al apoderado, entregando el formulario de declaración de accidente escolar.
  - 3.2 En caso de ser un accidente que amerite atención médica se solicitara la presencia del apoderado al establecimiento educacional para su posterior traslado al servicio de urgencia, entregando el formulario de declaración de accidente escolar.
  - 3.3 En caso de ser un accidente de riesgo vital y por ende que amerite atención médica urgente, se trasladará al alumno o alumna de forma oportuna al servicio de urgencia más cercano, donde de igual forma el apoderado se deberá hacer presente a la brevedad, frente al oportuno aviso telefónico.
- 4 En el caso que se presente el alumno con heridas, lesiones o malestares físicos al establecimiento educacional, se registrara en el libro de crónica y/o de vida. Luego se solicitara al apoderado que concurra junto al alumno a un servicio de asistencia más cercano. El apoderado deberá entregar el certificado de atención del alumno o alumna dentro de un plazo máximo de 24 hrs.
- 5 En el caso que se presente el alumno al establecimiento educacional con lesiones físicas, el menor será acompañado por un docente o asistente de la educación al servicio

de urgencia más cercano con el fin de constatar lesiones y se procederá a realizar la respectiva denuncia a la entidad correspondiente.

#### **G. De los Daños y Actitudes Impropias**

Cualquier daño ocasionado por el o los alumnos al establecimiento educacional, será responsabilidad del o los apoderados en la reparación o reposición de ello.

#### **H. De la alimentación, cuidados higiénicos y salud**

1. Es de responsabilidad de los apoderados y/o tutores legales, procurar que la alimentación del estudiante sea adecuada a las necesidades de cada uno de ellos.
2. Es responsabilidad de los apoderados enviar al estudiante al establecimiento, procurando los cuidados higiénicos que correspondan, de manera de asegurar una salud física y emocional adecuada al contexto en que se desenvuelve. En este mismo punto es de responsabilidad de la docente y/o asistente de la educación en primera instancia, dar cuenta del no cumplimiento de esta norma, al apoderado de manera formal. En segunda instancia informar de la situación al equipo de convivencia escolar. En caso, de no asistir el apoderado a la entrevista se enviará carta certificada por una posible vulneración de derechos.

#### **I. De los estímulos y medidas educativas**

Son estímulos las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y incentivar las conductas positivas propuestas en el perfil del (la) estudiante, por participación en actividades relevantes y acciones destacadas individuales, grupales y en representación de la escuela. La escuela tiene los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento y felicitación verbal, individual o grupal.
- b) Reconocimiento y felicitación escrita, individual o grupal.
- c) Reconocimiento y felicitación pública.
- d) Premios y distinciones especiales.

Estos se asignan a:

1. Mejor Rendimiento: Se otorga al alumno o alumna de cada curso, que alcanza el máximo desarrollo de sus potencialidades, con un espíritu de superación permanente en los diferentes sectores y subsectores de aprendizajes, o sectores del ámbito académico.
2. Esfuerzo: Se otorga al alumno o alumna que demuestra voluntad, responsabilidad y espíritu de superación en el cumplimiento de sus metas, pese a los obstáculos que se le pueden presentar.
3. Deportivista Integral: Se otorga al alumno y alumna que se destacan por un trabajo permanente en esta disciplina y que participan en actividades deportivas internas y externas del Colegio.
4. Mejor Compañero/a: Reconocido(a) por sus compañeros y compañeras por su solidaridad y fraternidad, valores reflejados en una constante preocupación y entrega por quienes conforman su curso.
5. Espíritu Enlaces: Se otorga a alumno o alumna que destacan por representar fielmente los sellos de la escuela y el perfil del (la) estudiante.
6. Asistencia por nivel: Se otorga al curso que posea un mayor porcentaje de asistencia mensual, el cual será informado en acto cívico.

Son medidas educativas, las acciones que tienen como finalidad la mejora del comportamiento por medio del diálogo y la reflexión para acompañar al estudiante en sus responsabilidades, mejorando la convivencia con la comunidad educativa.

La escuela tiene las siguientes medidas educativas, según se requiera:

- a) Diálogo personal con el (la) estudiante.
- b) Ejecución de medidas formativas y/o reparatorias, según corresponda.
- c) Entrevista con los padres y/o apoderado.
- d) Acompañamiento del estudiante por parte del o los docentes que correspondan
- e) Acompañamiento del equipo de convivencia escolar

### **Con respecto a los almuerzos**

El Colegio todos los años recibe una nómina de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) en la que se designan los estudiantes que han sido beneficiados por la beca de alimentación. Esta beca no siempre contempla a la totalidad de nuestros estudiantes, por lo que aquellos que no están beneficiados, deben traer almuerzo.

Algunos aspectos a considerar:

- El Colegio recomienda no enviar dinero para que los estudiantes compren su almuerzo, ya que no es posible asegurar que se alimenten de forma sana y nutritiva.
- Aquellos estudiantes beneficiados deben tomar desayuno y almorzar todos los días en el Colegio, en los horarios establecidos para ello.
- Cuando un estudiante no se presenta de manera reiterada al desayuno o almuerzo, eventualmente puede perder la beca de alimentación, situación que será informada por escrito al padre, madre y/o apoderado. En caso de que éste desee que el estudiante no reciba el desayuno o almuerzo, debe completar el formulario de renuncia a la beca.
- No está permitido pedir ni recibir comida por delivery

#### **K. Con respecto al uso de aparatos electrónicos**

Para promover un clima escolar favorable al aprendizaje, no está permitido durante la jornada escolar la utilización de aparatos electrónicos tales como; teléfonos celulares, cámaras fotográficas, aparatos reproductores de música, computadores, *tablets*, entre otros. El estudiante podrá hacer uso de los objetos mencionados sólo con autorización del profesor o profesora.

Es importante definir algunos aspectos al respecto;

- En ningún caso el Colegio se hace responsable en cuanto a extravío, robo, daño o pérdida de ningún objeto tecnológico.

#### **REGULACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Colegio posee un Plan de Convivencia Escolar que se implementa durante el año escolar a través de diversas actividades e iniciativas. Además, pone a disposición de la comunidad escolar los instrumentos relacionados con la misma: Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Currículum con intencionalidad pedagógica en convivencia escolar y otras iniciativas.

Asimismo, se da especial importancia a la prevención y gestión de la Convivencia Escolar contando con un equipo profesionalizado en la materia y una capacitación permanente del personal docente y asistentes de la educación.

## **Encargado de Convivencia Escolar**

El Encargado de Convivencia Escolar es el profesional competente para liderar la política permanente de buen trato y convivencia escolar que posee el Colegio. Vela por la implementación del Reglamento y los Protocolos de Prevención y Actuación en materias relacionadas con la convivencia, regulando actividades que acontecen en el Colegio y fuera de él (ej. visitas culturales, competencias deportivas, entre otras). Este rol será designado a un miembro del equipo competente para ello. Asimismo, es el responsable de la actualización y revisión del Reglamento y Protocolos en acuerdo a lo propuesto por la Comunidad Educativa y el Equipo Directivo. Lidera la ejecución de un Plan de Convivencia Escolar Anual y gestiona los casos de convivencia que se den en el establecimiento. Para su mejor proceder, puede contar con un equipo de apoyo (psicólogo escolar, orientador, etc.). Complementariamente, articula al grupo de profesores designados para realizar la investigación de casos de convivencia escolar. A su vez, el Encargado presentará informes al Equipo Directivo cada vez que sea necesario para evaluar en conjunto con éste algún caso y sus implicancias, así como las medidas a aplicar.

Por su parte, estará a cargo de la planificación de actividades y/o capacitación de todos los integrantes de la comunidad educativa en instancias que promuevan la buena y sana convivencia escolar, por ejemplo, cursos, talleres, seminarios.

Siempre que exista la posibilidad y las voluntades, buscará, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

## **Debido Proceso**

El debido proceso, en términos escolares, corresponde a un principio según el cual todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado y presentar sus descargos, previo a ser sancionado ya sea por un hecho determinado o frente a denuncias de situaciones que alteran la buena convivencia escolar, a ser respetado en su integridad física y psicológica, a que se presuma su inocencia y al derecho de apelación

de las medidas impuestas. Asimismo, todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a que el Colegio desarrolle un procedimiento de investigación fundamentado e imparcial.

La persona involucrada tiene derecho a un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta, a conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho, a ser escuchado, a presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos, a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados y a ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento, se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan.

Se llevará un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los afectados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará como una medida legítima adicional la conciliación, para así evitar profundizar en cualquier daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Recibido un reclamo por parte de algún integrante de la comunidad educativa, el Colegio implementará el procedimiento o Protocolo de Actuación específico según la conducta que eventualmente contraviene la convivencia escolar, la cual será analizada a efectos de resolver o desestimarla. Al respecto, se insertan en este documento los diversos Protocolos de prevención y actuación, los que regulan en detalle situaciones concretas por materia, por ejemplo, Maltrato Escolar o Abuso Sexual.

En el caso que la conducta no se enmarque en un protocolo, sino que se trate de una infracción que implique una falta grave o gravísima a las normas del presente reglamento, se aplicará el procedimiento siguiente:

- El Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta. La Investigación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 10 días hábiles, escuchando principalmente a los

estudiantes involucrados, tanto al afectado o víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos, las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes.

- Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
- Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
- En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
  - Se tomará acta.
  - El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.
- Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportadas por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados. Importante resaltar que en caso que lo amerite, se puede aplicar una suspensión como medida cautelar
- La medida a aplicar se notificará al apoderado y estudiante dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado anteriormente.
- La apelación o reconsideración de la medida debe ocurrir en los plazos estipulados en el presente Reglamento.
- Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistados por la persona encargada de llevar a cabo la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estimen pertinentes.

Según el tipo de falta, cuando las sanciones no impliquen las medidas de expulsión o cancelación de matrícula (que serán tratadas más adelante), se podrá presentar una apelación a la sanción aplicada según el tipo descrito a continuación:

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor Jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción de la indefinida), ya sea dada la concurrencia de una se trate de una falta menos grave, grave o gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el Encargado de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 2 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de pre condicionalidad, condicionalidad o suspensión indefinida el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el Encargado de Convivencia Escolar o la Directora, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles. Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

Respecto a la apelación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los apartados específicos.

### **Criterios de aplicación de medidas reparatorias y disciplinarias**

Ningún estudiante será considerado culpable antes de terminar el proceso; y será el debido proceso el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

En el Colegio, las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o

reiteración de la falta.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias o -entre otros- los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- De tratarse de un maltrato escolar, la naturaleza, intensidad y extensión de la agresión;
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el estudiante que cometió la falta, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando – entre otros - los factores señalados anteriormente.

## ***Atenuantes y agravantes de la falta***

### ***Serán considerados atenuantes de la falta:***

- a. Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable por la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c. Existir faltas anteriores a la buena convivencia.
- d. Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e. Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del Colegio.

### ***Serán considerados agravantes de la falta:***

- a. Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b. Existir faltas anteriores a la buena convivencia
- c. Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- d. Abusar de una condición superior, física, cognitiva o de edad por sobre el afectado.
- e. Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- f. Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- g. Cometer la falta ocultando la identidad.
- h. Cometer la falta a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- i. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- j. No manifestar arrepentimiento.
- k. Cometer la falta, pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- l. Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.
- m. La discapacidad y/o indefensión del afectado.
- n. El lugar donde ocurre la falta.
- o. Actuación discriminatoria fundada en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad, o cualquier otro factor que sea considerado discriminación.

### **Con respecto al Sistema Formativo**

El proceso educativo del Colegio aspira a la formación integral de sus estudiantes. Por ello, el respeto a sí mismo y a los demás, la amabilidad, la rectitud, la honestidad, la lealtad, la responsabilidad, el cuidado de los bienes y materiales, el entusiasmo y la disciplina en el trabajo son, entre otras, conductas que deben caracterizar a nuestros estudiantes tanto dentro del Colegio como fuera de él, pues son parte de las Fortalezas del Carácter que propiciamos dentro de nuestro establecimiento educativo.

Por lo tanto, conductas contrarias a las señaladas, y a las que se describen en este documento, no son aprobadas por el Colegio, por lo que serán ponderadas y, según sea el caso, se aplicarán tipos de medidas; formativas, disciplinarias y de reparación y pueden ser aplicadas en conjunto o por separado. Las medidas tomadas quedarán registradas por escrito y serán guardadas en el archivo personal de cada estudiante.

En el caso de los estudiantes de educación parvularia, ante faltas a la convivencia escolar y debido a la etapa de desarrollo del estudiante, se aplicarán las estrategias educativas y de acompañamiento pedagógico o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas. En el caso de conductas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, se aplicarán medidas formativas y/o de apoyo psicosocial dentro de las posibilidades del Colegio. En ningún caso se aplicarán medidas disciplinarias a los estudiantes del nivel preescolar.

## **1) MEDIDAS FORMATIVAS**

Son aquellas que permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse por ellos mismos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Las medidas formativas que se aplican en el Colegio son, entre otras; servicio pedagógico, servicios en beneficio a la comunidad, trabajo académico y reflexión personal. Éstas serán definidas y supervisadas por el equipo directivo del Colegio.

### ***a) Servicio pedagógico***

Contempla una acción fuera de la jornada escolar y/o en parte del horario de recreo del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la preparación de una o más clases, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas.

### ***b) Servicios en beneficio de la comunidad***

Medida que implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad y que podría estar relacionado con el daño causado, haciéndose cargo el estudiante de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Contempla una acción fuera de la jornada escolar y/o en parte del horario recreo del estudiante que, asesorado por un docente y o asistente de la educación. Por ejemplo: limpiar o reparar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, arreglar dependencias del establecimiento, o servicios en la comunidad que rodea al Colegio. También pueden consistir en ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, entre otros.

### ***c) Trabajo académico y reflexión personal***

Contempla una acción que implica una instancia de reflexión para el o la estudiante dentro o fuera de la jornada escolar y/o en parte del horario recreo, ya que se entregan los materiales necesarios para que el estudiante realice una reflexión por escrito acerca de las acciones cometidas, proponiendo él mismo instancias de reparación. También se da la posibilidad de que repase contenidos vistos en clases, termine actividades no completadas o ejercite habilidades necesarias para su formación académica. También pueden consistir en desarrollar ensayos o presentaciones a integrantes de la comunidad educativa, con el fin de tomar conciencia de los efectos causados por su conducta. Estas actividades serán supervisadas por el equipo de convivencia escolar y/o jefatura de curso.

### ***d) Recomendación***

Medida a través de la cual se explicitan las conductas que el estudiante debe mejorar en el período indicado. Se realiza en una entrevista formal entre el estudiante y el profesor, quedando registrado el acuerdo por escrito en una Ficha de Entrevista que el Profesor debe adjuntar a la carpeta individual del estudiante, además quedará consignado en el Libro de Clases. El profesor o profesora debe informar por escrito al apoderado la existencia de este acuerdo entre el estudiante y el Colegio.

El cumplimiento de estas recomendaciones es requisito para el mejoramiento de la situación disciplinaria del estudiante.

### ***e) Segunda Recomendación***

Medida a través de la cual se explicitan las conductas que el estudiante debe mejorar en el período indicado. Se realiza una entrevista formal entre el estudiante, el apoderado y profesor, quedando registrado el acuerdo por escrito en una Ficha de Entrevistas que el docente debe adjuntar a la carpeta individual del estudiante, además quedará consignado en el Libro de Clases.

### ***f) Compromiso***

En esta medida se establece un compromiso escrito entre el estudiante, el apoderado y el Colegio. Se establecen acciones concretas destinadas a mejorar los aspectos del comportamiento del estudiante que se consideren inadecuados para la convivencia escolar, sirviendo como contraparte de dicho compromiso el Encargado

de Convivencia. Los acuerdos quedarán registrados en una Carta de Compromiso debe se adjuntar a la carpeta individual del estudiante, además quedará consignado en el Libro de Clases.

El cumplimiento de este Compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria del estudiante. Los compromisos podrán ser evaluados por docentes de asignatura, profesor(a) jefe, Inspector, en conjunto con el equipo de convivencia escolar y así sean aplicadas las medidas que se consignent.

El estudiante podrá ir autoevaluándose con la ayuda del profesor para poder mejorar su situación disciplinaria, las cuales quedarán registradas en una ficha de acompañamiento.

### **II) Medidas Reparatorias**

Las medidas reparatorias suponen el reconocimiento por parte de quién cometió una falta que daña a otro/s directa o indirectamente, voluntaria o involuntariamente, con el fin de reparar el daño, y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión.

Las prácticas reparatorias incluidas en este Reglamento Interno permiten:

- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.
- 
- Entre otras, se consideran medidas reparatorias:
  - a. Disculpas personales
  - b. Disculpas públicas
  - c. Trabajo de reflexión valórica
  - d. Talleres con estudiantes: Son espacios realizados en forma grupal, donde se busca entregar herramientas a los estudiantes, con el fin de enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar.
  - e. Medidas formativas como servicio pedagógico y servicio comunitario.
  - f. La restitución de un objeto dañado y/o perdido.

### **III) Medidas Psicosociales**

Son aquellas que tienen por objeto apoyar a los estudiantes en el desarrollo de aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras.

Entre otras, se consideran medidas psicosociales:

1. Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar.
2. Derivación a Orientación y/o Psicología.
3. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
4. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo Directivo, donde en forma grupal se traten temas que busquen trabajar con los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar, se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
5. Derivación profesional externo en caso que lo requiera.
6. Derivación a institución externa en caso que se requiera.
7. Cambio de curso: En caso de que se considere necesario para el clima y buen funcionamiento del establecimiento, se podrá cambiar de curso a un estudiante, respetando el nivel al que pertenece.

Las medidas formativas, reparatorias y psicosociales podrán ser aplicadas en el caso de faltas leves, menos graves, graves y gravísimas y en conjunto o por separado con las medidas disciplinarias.

### **IV) Medidas Disciplinarias**

Son aquellas medidas que se aplican a conductas que afectan negativamente y/o vulneran la buena convivencia escolar. Las medidas disciplinarias se implementan proporcionalmente a la gravedad de la falta y teniendo en consideración los criterios señalados con anterioridad. El objetivo de estas medidas es apoyar al estudiante para que reflexione sobre las acciones que atentan contra la Convivencia Escolar y se comprometa a incorporar conductas que contribuyan a una sana convivencia.

El período de reevaluación de las medidas disciplinarias de Pre Condicionalidad y Condicionalidad se llevará a cabo en los Consejos de Evaluación semestrales (Consejo de Profesores) o en los momentos que la Directora en conjunto con el Consejo de Profesores lo estime conveniente, siendo estas las instancias para definir en qué condición queda el estudiante.

Las Medidas disciplinarias descritas a continuación se encuentran ordenadas en función de la gravedad de la falta. Estas son:

### **a. Amonestación**

Se entiende por amonestación, el diálogo formativo que mantiene un adulto del Colegio hacia un estudiante, ya sea por motivos disciplinarios, académicos, de responsabilidad u otros. La amonestación puede ser aplicada por un profesor y/o un asistente de la educación.

Las amonestaciones pueden ser:

- Verbales: en las cuáles existe una conversación entre estudiante y adulto,
- Escritas: en las cuales, además de la conversación, se deja constancia del hecho en el Libro de Clases Digital.

### **b. Suspensión**, la cual, puede ser de distintos tipos:

- **Suspensión interna**: Significa que el estudiante debe trabajar en un lugar distinto a la sala de clases, procurando que alcance de igual manera los aprendizajes esperados de las clases que están ocurriendo. En este caso, trabajará con alguien que pueda acompañar y supervisar al estudiante en su trabajo, y será restituido posteriormente.
- **Suspensión de participar en actividades** extraprogramáticas, ceremonias, asambleas, eventos, licenciaturas o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.
- **Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días**: La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar una vez más por igual período, en aquellos casos debidamente calificados. El estudiante suspendido se debe presentar al colegio con su apoderado a las 8:00 am, para recibir material e instrucciones de trabajo para días de suspensión.
- **Suspensión indefinida** – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas o

asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

La suspensión será comunicada al apoderado por el Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá presentarse en la Dirección junto al estudiante dentro de las siguientes 24 horas para informarse a través de una entrevista personal de lo acontecido y las características de la situación. En el evento que el apoderado no haga uso del derecho a apelar, se procederá a aplicar la medida de manera inmediata. Lo anterior deberá quedar registrado por escrito y con la firma del apoderado en una Ficha de Entrevista de Apoderado y consignado en el Libro de Clase.

#### ***c. Precondicionalidad***

Esta medida se aplica previa consulta al Consejo de Profesores e implica que el estudiante deberá firmar una Carta de Precondicionalidad junto a su apoderado. El objetivo es mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideren inadecuados para la convivencia escolar, sirviendo como contraparte de dicho compromiso el Encargado de Convivencia. La medida deberá ser consignada en el Libro de Clases.

Para realizar un monitoreo y apoyar al estudiante en el cumplimiento de las medidas acordadas, el profesor jefe se reunirá con el estudiante con el fin de monitorear su conducta semanal, quien revisará todos los documentos y registros asociados a su comportamiento y dejará un registro en el Acta de Precondicionalidad, que será firmada por el apoderado en cada ocasión.

La Precondicionalidad será revisada al término de cada semestre, o en el momento en que la Directora, en conjunto con el Consejo de Profesores, lo estime conveniente, momento en el cual se podrán levantar.

#### ***d. Condicionalidad***

Esta medida se aplica previa consulta al Consejo de Profesores e implica que el estudiante no superó las brechas conductuales o incurrió en faltas que afectan la convivencia escolar, y que consiste en un acuerdo de trabajo entre el estudiante, el Colegio y el apoderado. El objetivo es que el estudiante mejore el comportamiento objetado y asuma responsabilidades. También podrá ser aplicada en aquellos casos en que el o la estudiante incurran en faltas que pongan en riesgo la sana convivencia

escolar.

La medida se implementa por medio de la firma de una Carta de Condicionalidad en entrevista personal entre el estudiante, el apoderado y la Directora del Colegio. También deberá ser consignado en el Libro de Clases.

Para realizar un monitoreo y apoyar al estudiante en el cumplimiento de las medidas acordadas, el estudiante deberá presentar todos los días el Cuaderno de Condicionalidad al profesor respectivo de cada asignatura que tenga durante la jornada diaria, quién registrará el comportamiento del estudiante en su clase. Al término de la semana, el estudiante deberá presentarse ante el Encargado de Convivencia Escolar quién deberá revisar el cuaderno, firmar dicho documento y dejar registro de lo sucedido en el Cuaderno. Asimismo, el apoderado deberá firmar diariamente el Cuaderno de Condicionalidad, para dar cuenta de estar informado del comportamiento de su pupilo.

La Condicionalidad podrá extenderse hasta tres meses y podrá ser renovada por igual período. Al final de cada semestre, esta medida será revisada por el Consejo de Profesores, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. El Consejo de Profesores determinará si se levanta o mantiene la medida. Al finalizar el año escolar, se levanta la condicionalidad del estudiante.

La medida será monitoreada por el Encargado de Convivencia Escolar.

#### ***e. Cancelación de matrícula***

Es el recurso a través del cual el Colegio se reserva el derecho de cancelar la matrícula para el próximo año escolar en casos de conductas que atenten gravemente contra la convivencia escolar o por faltas graves o gravísimas al presente reglamento.

#### ***f. Expulsión***

Es una medida excepcional que se aplica en casos de conductas que constituyan faltas graves o gravísimas al presente reglamento, que atenten gravemente contra la convivencia escolar o que las conductas impliquen peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

## **Aspectos previos al inicio del procedimiento de no renovación de matrícula o expulsión:**

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento o en aquellos casos en que se haya ejecutado un acto de tal magnitud que la separación definitiva del estudiante sea la única forma de evitar riesgos para la comunidad. Se puede aplicar en el caso de verificación de faltas graves o muy graves.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Directora deberá haber hecho, por sí o a través de un representante, lo siguiente:

- Señalar a los apoderados los problemas de conducta de su pupilo.
- Advertir de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderado.
- Implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Esta medida será adoptada por la Directora del establecimiento.

Se dará aviso al estudiante y a su apoderado por medio de Carta de no Renovación de Matrícula o expulsión entregada en una entrevista personal con la Directora. En caso de que el padre, madre y/o apoderado no concorra al Colegio, se procederá a notificar mediante el envío de carta certificada o correo electrónico. Respecto a la decisión y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad – la Directora-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. La resolución será informada de forma verbal en reunión con el apoderado en un máximo de 5 días a contar del día en que se presentó esta apelación, quedando registro escrito en Dirección y entregándose copia de ello. Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el (la) estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, la Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar, mientras dure el proceso de investigación, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar. Se entienden estos casos como actos cometidos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, incurriendo así en una de

las faltas graves o gravísimas del presente reglamento. Estas pueden ser agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender cautelarmente al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – la Directora-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

Notificada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde la aplicación de la medida.

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, se respetarán los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

En el caso de decidir que la medida no es la expulsión, el Colegio en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiendo con ello un cambio positivo. En cualquier caso, quedan en carácter de condicional.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la Profesor/a Jefe en conjunto con el/la encargado/a de Convivencia Escolar y quien sea pertinente, cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso.

Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el (la) estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

## Con respecto a las faltas y medidas disciplinarias

Infracción	Medida
Conversaciones inoportunas en clases o interrupciones. Ej. Interrumpir al profesor	1° Amonestación verbal 2° Amonestación escrita
Comer en clases.	1° Amonestación verbal 2° Amonestación escrita
No obedecer la instrucción de un docente. Ej. no sacar los materiales requeridos para una tarea.	1° Amonestación verbal 2° Amonestación escrita
Tirar papeles o basura al piso.	1° Amonestación verbal 2° Amonestación escrita
Llegar atrasado a la formación o a clases.	1° Amonestación verbal 2° Amonestación escrita
Desorden en la formación o en clases.	1° Amonestación verbal 2° Amonestación escrita
Uniforme incompleto y/o inadecuada presentación personal.	1° Amonestación verbal 2° Amonestación escrita
Decir groserías	1° Amonestación verbal 2° Amonestación escrita
No traer el material solicitado.	1° Amonestación verbal 2° Amonestación escrita
Uso de accesorios no permitidos. Ej. <i>piercings, expansores.</i>	1° Amonestación verbal 2° Amonestación escrita
Incumplimiento en las tareas.	Amonestación escrita
Uso descuidado de la propiedad ajena o del Colegio. Ej. no dejar en su lugar los recursos didácticos del Colegio	Amonestación escrita

No justificar por escrito una inasistencia al Colegio.	Amonestación escrita
Incumplimiento en la firma de comunicaciones, pruebas, etc.	Amonestación escrita

Toda conducta o actitud contraria a las normas de convivencia es considerada una falta. Hay faltas que por su naturaleza y/o contexto implican medidas de carácter superior.

Tal como se señaló anteriormente, antes de la aplicación de una medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto, la edad y las circunstancias que rodearon la falta.

### ***Tipos y graduación de las faltas***

Las faltas que se mencionan a continuación afectan negativamente a los valores o derechos o deberes o la buena convivencia escolar, ante las cuales corresponden medidas formativas, sancionatorias y reparatorias bajo el criterio de gradualidad.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por la Dirección, previa consulta al Consejo Escolar.

Los tipos de medidas disciplinarias se describen a continuación de cada falta.

#### ***a. Faltas leves***

Se considerarán *faltas leves*, aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar. Corresponden a actitudes, acciones, conductas u omisiones realizadas.

Las faltas leves y sus respectivas medidas disciplinarias son:

**Respecto a las Tareas:** Cada vez que un estudiante se presente sin tarea, será registrado por el profesor. A la tercera anotación, la situación será registrada en el Libro de Clases (Hoja de Vida). En caso que se estime conveniente, el estudiante podrá ser citado a realizar la tarea fuera del horario de clases, según establezca el Profesor, previa aceptación del apoderado y en coordinación con la Dirección. Si el estudiante no cumple con la medida que se establezca por no haber realizado una

tarea, se le dará otra fecha u horario para realizarla, informando de la situación al apoderado deberá suscribir un compromiso (Colegio, Apoderado y Estudiante).

**Respecto a los Atrasos:** Luego del quinto atraso (o más) mensual, los estudiantes deberán recuperar después de la jornada. Esta citación quedará registrada por correo al apoderado y en el Libro de Clases Digital. El atraso a clases después de un recreo será consignado por escrito en el Libro de Clases. Se considera atraso a clases llegar después de que ha entrado el curso en formación. Si el estudiante no se presenta a clases luego de 20 minutos de iniciada ésta, se considera que se abstuvo de asistir a clases sin permiso, lo que constituye una falta grave de acuerdo al presente reglamento. El estudiante deberá recuperar el tiempo perdido fuera de la jornada escolar, previo acuerdo con el apoderado.

**Respecto al Uniforme:** En caso que el estudiante no cumpla con estas normas de uniforme y presentación personal, se informará al estudiante y al apoderado, estipulando un plazo para remediar la situación. Si no se efectúa la modificación dentro del plazo establecido, se considerará como una falta en el Libro de Clases Digital, la cual será consignada como tal.

Ante una falta leve, el derecho a presentar descargos se realiza de forma oral. Además de las medidas disciplinarias, el establecimiento puede tomar cualquier medida formativa o psicosocial que estime conveniente con el fin de apoyar al estudiante en su proceso de aprendizaje y reparación de lo sucedido.

### ***b. Faltas Menos Graves***

Se considerarán *faltas Menos graves*, aquellas actitudes o comportamientos que alteren la convivencia, produciendo eventualmente un daño a otro. También se consideran faltas menos graves en el caso de que exista reiteración en 3 ocasiones de la misma falta leve.

Las Faltas Menos Graves y sus respectivas medidas disciplinarias son:

<b>Falta</b>	<b>Medida</b>
Participar en guerras de agua dentro del Colegio.	Amonestación escrita
Ingresar a recintos que no corresponden para su ciclo, o a clases sin autorización.	Amonestación escrita
Cometer actos de indisciplina grupal (no organizada).	Amonestación escrita

Demostraciones físicas de relaciones afectivas leves inapropiadas para el contexto escolar. Ej. tales como besos en la boca y /o caricias corporales sobre la ropa, entre otras.	1°) Amonestación verbal 2°) Amonestación escrita
Agresividad de palabra. Ej: Dar una respuesta inadecuada al equipo escolar, mostrar tono inadecuado frente a un llamado de atención que denota agresión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión interna
No dar cumplimiento a una medida formativa.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión interna
Uso de aparatos electrónicos durante la clase sin autorización del profesor o en el recreo. Esto último, en el caso de los estudiantes de PK a 6º Básico. Ej. celular, reproductor de música, tablet.	Amonestación escrita
Entregar un trabajo con información de internet sin citar la fuente.	Amonestación escrita
Mal comportamiento, de manera reiterada, en la sala de clases, recreos, salidas culturales, actos y/o celebraciones del Colegio.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión interna o de eventos
Difundir verbalmente rumores sobre otras personas.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión
Utilizar el espacio y/o el nombre del Colegio para difundir ideas, propaganda de cualquier tipo sin autorización de la Dirección del Colegio.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión
Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión
No obedecer al adulto del Colegio que supervise una salida pedagógica.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión
Reincidencias de faltas leves (3 faltas durante el año escolar), salvo las que dicen relación con incumplimiento del uniforme.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión

Al incurrir el estudiante en una falta menos grave, se actuará formativamente, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Además de las medidas disciplinarias, el establecimiento puede tomar cualquier medida formativa o psicosocial que estime conveniente con el fin de apoyar al estudiante en

su proceso de aprendizaje y reparación de lo sucedido. Asimismo, esto no impide que, al cometer tres faltas menos graves, se incurre en una falta grave y las sanciones son diferentes (revisar punto siguiente).

### **c. Faltas graves**

Se considerarán *faltas graves* aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica del otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como las acciones deshonestas que afecten la convivencia. Además, se considerarán faltas graves aquellas que sean producto del incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y que estén reñidas con los principios orientadores del Proyecto Educativo del Colegio. En el caso de las faltas graves, las medidas disciplinarias se encuentran divididas según la edad de quien comete la falta, ajustado según la gravedad y acorde a su nivel de desarrollo.

Las Faltas Graves y sus respectivas sanciones son:

<b>Falta</b>	<b>Medida 1° - 3°</b>	<b>Medida 4° - 6°</b>	<b>Medida 7° - 8°</b>
Cometer un daño deliberado o destrucción de la infraestructura leve-mueble y/o inmueble – del Colegio o propiedad de algún miembro de la comunidad escolar.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión
Agresividad de hecho. Ej. Tirar un objeto o alimentos con intención de agredir.	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad
Tener cualquier comportamiento que atente contra la intimidad de las personas ej. sugerir gestos de connotación sexual, mostrar partes íntimas.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión
Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Suspensión interna 2°) Suspensión

Hacer cualquier tipo de amenaza psicológica verbal o escrita hacia otro miembro de la comunidad.	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad
Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad
Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico, físico, escrito como también de manera verbal.	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad
Usar inadecuadamente el teléfono celular, como para tomar fotografías o videos sin la autorización respectiva.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Suspensión interna 2°) Suspensión	1°) Suspensión interna 2°) Suspensión
Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión 3°) Pre condicionalidad	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión 3°) Pre condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad
Ingresar al Colegio bajo los efectos de alcohol, sustancias ilícitas o estupefacientes o cualquiera que afecte los sentidos, lo que incluye el uso inadecuado de medicamentos.	1°) Amonestación escrita 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad

Coludirse para cometer faltas descritas en este Reglamento.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	Suspensión	Suspensión
Copiar, intento de copia y/o facilitar la copia a otros en prueba. Ej. mirar reiteradamente la prueba de otro estudiante.	Suspensión interna	Suspensión interna	Suspensión interna
Fumar cigarro, tabaco, cigarro electrónico dentro del Colegio y/o en actividades organizadas por éste.	Suspensión	Suspensión	Suspensión
Abstenerse de asistir a clases sin permiso.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión
Incumplir las medidas sancionatorias indicadas por el Colegio.	1°) Suspensión interna o de eventos 2°) Suspensión	1°) Suspensión interna o de eventos 2°) Suspensión	1°) Suspensión interna o de eventos 2°) Suspensión
Cometer cualquier falta de respeto o acto que constituya una ofensa a los símbolos patrios y/o religiosos propios del Colegio.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión
Ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres o apoderados.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	Suspensión	Suspensión
Cometer agresiones físicas.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión 3°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad
Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión 3°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión y/o suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión y/o suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad

Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.	1°) Amonestación escrita	1°) Suspensión y/o suspensión de eventos	1°) Suspensión y/o suspensión de eventos
		2°) Pre Condicionalidad	2°) Pre Condicionalidad
Salir de la sala sin autorización.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión
Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad
Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad
Utilizar información recibida sin intención y obtenida de manera ilícita por alguien más. Ej. una prueba robada	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad
Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad
Entregar por segunda vez una evaluación en blanco.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad
Reincidir en las faltas menos graves (3 faltas menos graves durante el año escolar.)	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad

Al incurrir el estudiante en una falta grave, se actuará formativamente, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Además de las medidas disciplinarias, el establecimiento puede tomar cualquier medida formativa o psicosocial que estime conveniente con el fin de apoyar al estudiante en su proceso de aprendizaje y reparación de lo sucedido. Asimismo, esto no impide que, al cometer tres faltas graves, se incurre en una falta gravísima y las sanciones son diferentes (revisar punto siguiente).

#### **d. Faltas gravísimas**

Se considerarán *faltas gravísimas* aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito. También se consideran faltas gravísimas la reiteración de faltas graves o gravísimas (descritas más abajo). En el caso de las faltas gravísimas, las medidas disciplinarias se encuentran divididas según la edad de quien comete la falta, ajustado según la gravedad y acorde a su nivel de desarrollo.

Las Faltas Gravísimas y sus respectivas medidas disciplinarias son:

<b>Falta</b>	<b>Medida 1° - 3°</b>	<b>Medida 4° - 6°</b>	<b>Medida 7° - 8°</b>
Intervenir, modificar, acceder sin autorización a la información contenida en el Libro de Clases.	Condicionalidad	Condicionalidad	Condicionalidad
Faltar a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad
Usar maliciosamente la red para desarrollar, difundir o copiar programas que atentan contra otros usuarios o infiltran un sistema de computación dañando los componentes del software del Colegio.	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	Expulsión	Expulsión

Usar fuerza física (como golpear o ejercer violencia) o psicológica (incluidas las amenazas) - ejecutados de manera individual o colectiva - en contra de un o una estudiante o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa y que ponga en riesgo la integridad.	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión
Cometer cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a cualquier miembro de la comunidad escolar que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad
Usar la red de internet para suplantación de identidad, observaciones discriminatorias u otros comportamientos (como por ejemplo, viralizar imágenes inapropiadas sin consentimiento), dentro o fuera del Colegio que atenten contra un miembro de la comunidad escolar.	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión
Cometer acciones que puedan poner en riesgo la integridad física o psíquica de los miembros de la comunidad escolar o la infraestructura educativa en el ámbito de la promoción y/o participación en acciones que entorpezcan el normal funcionamiento o desarrollo de las actividades educativas tales como "manifestaciones", "tomas", "paros", y otras.	1°) Suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad

Cometer faltas graves de respeto, agresión, ofensas directas o escritas, o actitud irrespetuosa habitual con cualquier miembro de la comunidad escolar.	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad
Modificar intencionalmente la configuración de los sistemas computacionales del Colegio.	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión

Falsificar cualquier documento escolar o que sea presentado al Colegio (ej. certificado médico, calificaciones, agenda escolar, informes).	1°) Suspensión 2°) Pre condicionalidad	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de matrícula.	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de matrícula.
Tener comportamientos de connotación sexual inapropiados para el contexto escolar	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad
Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.	1°) Amonestación escrita 2°) Suspensión	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de Matrícula 3°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de Matrícula 3°) Expulsión
Exhibir, transmitir y/o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o fotos, videos o material propio o ajeno con o sin consentimiento de las partes involucradas, de carácter íntimo o inapropiado.	1°) Suspensión 2°) Pre Condicionalidad 3°) Condicionalidad	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de Matrícula 3°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de Matrícula 3°) Expulsión
Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de Matrícula 3°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de Matrícula 3°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de Matrícula 3°) Expulsión
Consumir o portar bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas y estupefacientes; así como realizar estas conductas en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de Matrícula	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de Matrícula	1°) Condicionalidad 2°) Cancelación de Matrícula
Vender, comprar, regalar, distribuir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas y estupefacientes dentro del establecimiento; así como realizar estas conductas en	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión

actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.			
Fugarse del Colegio, ya sea individual o colectivamente.	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad
Cometer un daño deliberado o destrucción de la infraestructura - mueble y/o inmueble – grave del Colegio o propiedad de algún miembro de la comunidad escolar.	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad	1°) Pre Condicionalidad 2°) Condicionalidad
Apropiarse de cualquier objeto que se encuentre al interior del Colegio.	1°) Suspensión y/o suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión y/o suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión y/o suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad
Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.	1°) Suspensión y/o suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión y/o suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad	1°) Suspensión y/o suspensión de eventos 2°) Pre Condicionalidad
Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior.	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión
Cometer todo acto de violencia que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión



Cometer todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión	1°) Condicionalidad 2°) Expulsión
Reincidir en las faltas graves (3 faltas graves durante el año escolar).	Cancelación de matrícula	Cancelación de matrícula	Cancelación de matrícula
Reincidir en las faltas gravísimas (2 cualquiera durante el año escolar).	Expulsión	Expulsión	Expulsión

Ante una falta gravísima el derecho a presentar descargos se realiza de forma escrita y se abre protocolo de levantamiento de investigación según lo descrito previamente.

Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, se actuará formativamente, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Además de las medidas disciplinarias, el establecimiento puede tomar cualquier medida formativa o psicosocial que estime conveniente con el fin de apoyar al estudiante en su proceso de aprendizaje y reparación de lo sucedido.

En caso de existir alguna falta que no está indicada en el presente Reglamento, será el Consejo Escolar, quien se pronuncie respecto a la gradualidad de la Falta y las medidas asociadas.

### **Inserción aula segura -Reglamento interno. (Ley 21.128)**

Este Reglamento interno de convivencia, se adhiere e incorpora a las disposiciones de la ley aula segura, y todas las estipulaciones se mantendrán inalterables al momento de su aplicación, no obstante, lo anterior, la falta de regulación en el presente reglamento, en algún caso en particular se aplicará de forma supletoria la normativa vigente y/o dictámenes, resoluciones, etc.